



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de marzo de 2021

OFICIO No. 588

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YINETH
STELLA LIBERATO VERA, C.C. 36.306.515. DEMANDADO: SANDRA MILENA
ARCHIPIZ DIAZ, C.C. 1.081.153.646. Rad. No. 410014189003-2020-00443-
00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de obligación, por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posea la demandada SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.081.153.646, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.787 del 1º de diciembre de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95adab7975efc921adb62cd810bf32ecd26267563edd9eb7d7a0c18b7c349cf3

Documento generado en 24/03/2021 06:38:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de marzo de 2021

OFICIO No. 589

Señor
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YINETH
STELLA LIBERATO VERA, C.C. 36.306.515. DEMANDADO: SANDRA MILENA
ARCHIPIZ DIAZ, C.C. 1.081.153.646. Rad. No. 410014189003-2020-00443-
00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y secuestro sobre el vehículo de Placas KJW- 432, Modelo: 2018, con Numero de Chasis: TSMYA-22S1JM533979, Marca: Susuky, Numero de Motor: M16A-2145445, Tipo: Camioneta, denunciado como propiedad de SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ, y registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Rivera.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1.788 del 1º de diciembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2075a96fe4bdc0062a0478025fab6f20e048b0db472f0225776cfea82d2b0424

Documento generado en 24/03/2021 06:38:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de marzo de 2021

OFICIO No. 590

Señor
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YINETH
STELLA LIBERATO VERA, C.C. 36.306.515. DEMANDADO: SANDRA MILENA
ARCHIPIZ DIAZ, C.C. 1.081.153.646. Rad. No. 410014189003- 2020-00443-
00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso, por lo que se levanta la orden embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio "SAJOSA SERVICIOS", con Matrícula No. 263104 de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, ubicado en la Diagonal 6 No. 23-01 de Barrio: La Gaitana de la Ciudad de Neiva, propiedad de la señora SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 824 del 1º de diciembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66d625fade4d935d14045c567c13941e225b3693fff2791f07b7ef0cb7bd2ee

Documento generado en 24/03/2021 06:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co